



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO FUERA DE CONVENIO EN LA AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026, se aprueba la presente convocatoria con el fin de atender las necesidades de personal laboral fuera de convenio de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (en adelante, CELAD).

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Por ello, la Dirección de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, resuelve convocar proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo fuera de convenio en la CELAD con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. La publicación de las bases de convocatoria y todos los actos que se deriven de su ejecución se publicarán en la página web de la CELAD, <https://www.celad.gob.es/plataforma-digital/empleo-publico>, en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es y en el Portal Funciona.

1.2. Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo, fuera de convenio, en la categoría de Titulado Superior, para la cobertura de un puesto de Agente de Control de Dopaje.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las pruebas, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.

PLAZA DE VALPARAÍSO Nº4
28016 MADRID
TEL: 91 758 57 50
rrhh@celad.gob.es





1.4. La convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa motivada. En todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de 45 días naturales.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo V.

1.6. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos serán contratadas con carácter fijo, hasta como máximo el número de plazas convocadas.

1.7. Las personas participantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones del proceso selectivo a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, todos los requisitos de participación que se señalan a continuación:

2.1. Nacionalidad. Se deberá cumplir alguno de los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles o españolas y de personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
- e) Las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad las personas incluidas en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidas en el apartado e), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el



Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2. Edad: Tener cumplidos los 16 años.

2.3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Graduado/a universitario equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, tal y como recoge el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, el Real Decreto 889/2022 de 18 de octubre o bien tener acreditado el reconocimiento de su cualificación profesional regulada al amparo del Real Decreto 1837/2008 de 8 de noviembre por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 y la Directiva 2006/100/CE del Consejo de noviembre de 2006 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

2.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.5. Habilitación: No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/separada o inhabilitado/inhabilitada.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido/sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.6. Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todas aquellas que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.



3. SOLICITUDES

3.1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, la presentación de solicitudes y su documentación relacionada se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos.

3.2. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo electrónico oficial al que se accederá a través del Punto de Acceso General en la siguiente URL: <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>.

3.3. La presentación de la solicitud se realizará haciendo uso del servicio Inscripción de Pruebas en el Punto de Acceso General (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>) siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Adjuntar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.

El ingreso del importe se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.

3.4. Si la persona interesada no hubiese utilizado los medios electrónicos, se le requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole a ella o, en su caso, a su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistida de su solicitud o se le podrá declarar decaída en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.5. Excepcionalmente, aquellas personas aspirantes que, por cursar la solicitud en el extranjero y por concurrir una incidencia técnica debidamente acreditada no pudieran realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentar este trámite de forma sustitutoria en papel.

En este caso, las solicitudes podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes y se acompañarán del comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, al número de cuenta ES06 0182-2370-49-0200203962 (código IBAN, ES06; código BIC: BBVAESMMXXX), a nombre del "Tesoro Público. Ministerio de



Hacienda. Derechos de examen". Este sistema de pago sólo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

3.6. Las solicitudes se dirigirán a la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, órgano gestor del proceso selectivo.

3.7. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que figuran en el Anexo IV de la convocatoria.

3.9. Las personas aspirantes con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.10. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.11. Las personas aspirantes que legalmente tengan el reconocimiento de ser víctimas de violencia de género podrán solicitar la anonimización de sus datos personales durante todo el proceso selectivo, acompañando a su solicitud, que debe presentar por Registro Electrónico de la AGE, el documento oficial que le reconozca como víctima de violencia de género.

3.12. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. La CELAD es responsable del tratamiento de esos datos los cuales serán tratados únicamente para cumplir con los fines previstos en este proceso selectivo, garantizando su confidencialidad y nivel de seguridad adecuados. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

4. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y





personas excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, considerándose definitivas sin más trámite si no se ha presentado ninguna reclamación a las listas provisionales y determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en donde se publicaron las relaciones iniciales.

4.3. Sin perjuicio de que, a la finalización del proceso selectivo, se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo está compuesto por las personas que figuran en el Anexo III. La convocatoria prevé una habilitación para que el órgano de selección adopte las medidas necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de las pruebas selectivas y, en su caso, la lectura de los ejercicios.

5.2 En la página web de la CELAD, <https://www.celad.gob.es/plataforma-digital/empleo-publico>, se publicará un breve currículum de los miembros del Tribunal, así como un cronograma aproximado del desarrollo del proceso.

5.3. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título personal, no pudiendo ostentarse dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.5. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.





5.7. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la CELAD, Plaza Valparaíso, 4, 28016, Madrid, teléfono 917585750; y correo tribunaloposiciones@celad.gob.es.

5.9. El Tribunal tiene la facultad de excluir del procedimiento selectivo a aquellas personas aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios o que impida garantizar que el proceso selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, o se distorsione el normal desarrollo del mismo.

6. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas a cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan.

6.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la Base 1.1, la relación de personas aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6.5 El temario de las pruebas selectivas, especialmente lo relativo a legislación, será el que esté vigente a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.





7. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. Finalizada la fase de oposición, la persona que ostente la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima para superar el proceso selectivo de mayor a menor. La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas que forman el proceso selectivo.

7.2. Dicha relación se publicará en los medios citados en la Base 1.1, y en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo las personas aspirantes de dicha relación, de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

7.4. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.5. El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de tres meses. Durante el período de prueba, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Estarán exentos del período de prueba aquellos trabajadores que hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de vinculación con las Administraciones Públicas, con duración superior a tres meses.

7.6. En caso de que alguna de las personas adjudicatarias de los puestos convocados no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, no formalice el contrato de trabajo, renuncie al mismo durante el período de prueba, o resulte desfavorable la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba, perderá su derecho al puesto adjudicado en favor de la siguiente persona candidata de la relación a la que se refiere la Base 7.1., que no hubiese obtenido plaza.

7.7. La incorporación al trabajo podrá diferirse por causas justificadas, bien a solicitud de la persona interesada, aceptada esta por el organismo empleador o por razones objetivas del propio organismo, a una fecha posterior a la formalización del contrato, constando en el mismo la fecha o plazo en el cual se producirá dicha incorporación.

8. BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, el Tribunal elaborará una relación de personas candidatas del puesto convocado para futuras contrataciones de personal laboral temporal. Esta bolsa de empleo temporal estará constituida por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza. Los llamamientos se producirán en sentido decreciente.





Para poder formar parte de esta bolsa de empleo temporal, las personas candidatas deberán poseer todos los requisitos que se exijan en la convocatoria. Los Tribunales ordenarán cada relación de manera decreciente, en función de la puntuación obtenida por las personas candidatas en las pruebas y ejercicios del proceso selectivo y las harán públicas en la página del Órgano convocante, www.celad.gob.es.

La bolsa de empleo temporal tendrá una validez de treinta y seis meses desde su publicación, salvo que se elabore una nueva lista resultante de otro proceso selectivo posterior. Para poder iniciar la gestión de las relaciones de personas candidatas, será necesaria la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

8. NORMA FINAL

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica—El Director de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, Carlos Peralta Gallego.





ANEXO I
Descripción de la plaza convocada

ACCESO	PUESTO	TITULACIÓN	PLAZAS	PROVINCIA	LOCALIDAD
GENERAL	AGENTE DE CONTROL DE DOPAJE	LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O GRADO UNIVERSITARIO	1	MADRID	MADRID



ANEXO II

Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una fase de oposición de dos ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correctas. 35 preguntas versarán sobre el temario común que figura en el Anexo V de esta convocatoria relativo a «Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado». Las restantes 65 preguntas tratarán sobre contenidos incluidos en el programa de la parte específica del Anexo V. Se incluirán 10 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán descontando un cuarto del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco o con varias respuestas, no penalizan. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

El primer ejercicio se calificará con un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo. Las personas aspirantes que alcancen al menos la mitad de la puntuación máxima superarán el ejercicio y, en caso de que de este modo no superasen el ejercicio al menos tres aspirantes por plaza ofertada, se considerará como puntuación mínima del ejercicio la que corresponda hasta que el mismo sea superado por el triple de aspirantes que plazas se convocan en la presente convocatoria, siempre que dichas personas aspirantes hayan obtenido al menos el 35% de la puntuación teórica máxima (14 puntos).

Las plantillas correctoras se harán públicas en el plazo máximo de dos días a contar desde la finalización de la prueba. Las alegaciones deberán presentarse en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las plantillas provisionales a través de los medios electrónicos que se especifiquen en estas. La contestación a las alegaciones se entenderá realizada con la publicación de las plantillas definitivas.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de un caso práctico planteado por el Órgano de Selección relacionado con los temas del programa de la parte específica que figuran en el Anexo V. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública ante el Órgano de Selección, quien podrá dialogar con la persona aspirante sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos y lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superarla.



ANEXO III
Tribunal calificador

Tribunal titular

Presidenta: D^a. Carolina García González

Secretario: D. Francisco Javier Wengel Sánchez

Vocales:

D. Álvaro Fernández Gil

D^a. Rebeca de la Rosa Rodríguez

D. Paloma Edurne Pizarro Ruiz

Tribunal suplente

Presidenta: D^a. Francisca Vilchez Sánchez

Secretario: D. Facundo Claudio Alberti Vargas

Vocales:

D. José Ignacio Melendro Jurado

D^a. Elena Guzmán Almagro

D^a. Margarita Martín López



ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de la instancia se realizará obligatoriamente por vías electrónicas. A tal efecto, se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>.

La solicitud se deberá cumplimentar y presentar de acuerdo con el modelo oficial 790, en el Punto de Acceso General (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>), siguiendo las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala o Categoría», se consignará «Agente de Control de Dopaje en la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte»

En el recuadro 16, «Especialidad, Área o Asignatura», se dejará en blanco.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «L».

En el recuadro 18, «Ministerio, Órgano o Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo en el recuadro 22.

En el recuadro 24, «En el caso de Familia Numerosa o Discapacidad», indicar la Comunidad Autónoma en la que se reconoce esa condición.

En el recuadro 25, «En el caso de Familia Numerosa», indicar Nº de título.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará la titulación que se posea y que habilite para presentarse a las pruebas.





El importe de la tasa por derechos de examen serán las que se consignan en el cuadro adjunto en el que se indica el importe según la especialidad de las plazas convocadas y la reducción del 50% para las familias numerosas de categoría general.

Categoría profesional de la plaza	Turno libre	Turno Libre 50%
Titulado Superior	31,10 €	15,55 €

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y previa conformidad de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La condición de persona demandante de empleo deberá verificarse, en todo caso con el consentimiento de la persona solicitante, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas. En caso de no dar el consentimiento, la certificación relativa a la condición de persona demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.
- Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.b) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- Las víctimas de terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en el presente artículo, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28





de julio que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 661997, de 30 de diciembre.

- e) Estarán exentas del pago de la correspondiente tasa aquellos aspirantes que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género acreditada mediante resolución judicial, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género hasta tanto se docte la orden de protección o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.



ANEXO V Programa

TEMARIO COMUN:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4. El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado.

Tema 5. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado y su organización periférica. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas administraciones públicas.

Tema 6. La Unión Europea: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de la Unión Europea (TUE) y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Tema 7. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Concepto y fuentes.

Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 10. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución.

Tema 11. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de la administración Pública.





Tema 12. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Principios Constitucionales. Selección de Personal en la Administración General del Estado. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 13. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 14. El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido. Sindicación del personal Laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Tema 15. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.

Tema 16. Presupuestos Generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario: elaboración, ejecución y control.

Tema 17. Normas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

Tema 18. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y dependencia. Plan de Igualdad de género en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Tema 19. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Funciones. El Portal de Transparencia. Las Unidades de Información y Transparencia (UITs).

Tema 20. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Principios informadores de la actividad en el servicio público: transparencia, colaboración, participación y rendición de cuentas.



TEMARIO ESPECÍFICO PARA AGENTE CONTROL DE DOPAJE:

- Tema 1. El convenio contra el dopaje del Consejo de Europa (Estrasburgo,1989).
- Tema 2. La Agencia Mundial Antidopaje (AMA) (Lausana, 1999).
- Tema 3. Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, UNESCO de 19 de octubre de 2005 París, Francia.
- Tema 4. Código Mundial Antidopaje 2027.
- Tema 5. Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el Deporte.
- Tema 6. Real Decreto 792/2023, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 11//2021, de 28 de diciembre, de Lucha contra el dopaje en el deporte y Real Decreto 1303/2024, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte, aprobado por el Real Decreto 792/2023, de 24 de octubre.
- Tema 7. Real Decreto 908/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte y por el que se modifican el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, y el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, aprobado por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril.
- Tema 8. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Tema 9. Estándar Internacional de Protección de Datos 2027 (ISDP).
- Tema 10. Estándar Internacional para Autorizaciones de Uso Terapéutico 2027 (ISTUE).
- Tema 11. Estándar Internacional para Controles 2027 (IST)
- Tema 12. Estándar Internacional para Laboratorios 2027 (ISL)
- Tema 13. Estándar Internacional para el Cumplimiento del Código por los Signatarios 2027 (ISCCS).
- Tema 14. Estándar Internacional de Educación 2027 (ISE).
- Tema 15. Estándar Internacional para la Gestión de Resultados 2027 (ISRM).
- Tema 16. La lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.
- Tema 17. Normas Modelo de AMA para las Organizaciones Nacionales Antidopaje.
- Tema 18. Consecuencias para la salud del consumo de sustancias dopantes.
- Tema 19. Desarrollo de planes de distribución de controles.
- Tema 20. Análisis de riesgos aplicados al dopaje.



- Tema 21. Dopaje y fisiología deportiva para deportes/disciplinas de tipo resistencia.
- Tema 22. Dopaje y fisiología deportiva para deportes/disciplinas de tipo fuerza y potencia.
- Tema 23. Dopaje y fisiología deportiva para deportes/disciplinas de tipo colectivo.
- Tema 24. Dopaje y fisiología deportiva para deportes/disciplinas de tipo concentración.
- Tema 25. Tácticas y pautas de entrenamiento para la mejora del rendimiento deportivo.
- Tema 26. Nutrición aplicada al deportista de alto rendimiento.
- Tema 27. Grupos de seguimiento de deportistas y obligaciones de localización.
- Tema 28. Posibilidades de la plataforma ADAMS (Anti-Doping Administration and Management System) de la AMA.
- Tema 29. Pasaporte Biológico del Deportista: módulo esteroideo.
- Tema 30. Pasaporte Biológico del Deportista: módulo hematológico.
- Tema 31. Gestión de fuentes de inteligencia aplicado al control del dopaje.
- Tema 32. Guía de la AMA para la recolección de muestras de orina.
- Tema 33. Guía de la AMA para la recolección de muestras de sangre.
- Tema 34. Guía de la AMA para la formación de los equipos de toma de muestra.
- Tema 35. Resolución de 22 de abril de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueban los formularios para los controles de dopaje. Descripción de la Formularios.
- Tema 36. Notificación a las personas deportistas para la realización de controles de dopaje.
- Tema 37. Condiciones de temperatura y ambientales para la toma de muestra y su correcto transporte.
- Tema 38. Descripción del contenido de los informes analíticos del laboratorio.
- Tema 39. Adaptación del proceso de toma de muestra para menores y personas con discapacidad.
- Tema 40. Descripción global del proceso de toma de muestra.
- Tema 41. Certificación ISO 9001/2015.
- Tema 42. Riesgo de contaminación de los complementos alimenticios.
- Tema 43. Procedimiento sancionador antidopaje.
- Tema 44. Instituto de Organizaciones Nacionales Antidopaje. Composición. Funciones.

